



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créase un Juzgado en lo Civil y Comercial en la ciudad de Victoria, con competencia territorial en el Departamento Victoria y competencia material conforme el artículo 62º de la Ley N° 6902 y modificatorias, el que actuará bajo la denominación de “Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2”.

Art. 2º.- Modifícase el 10º párrafo del Artículo 61º de la Ley N° 6.902 - Orgánica del Poder Judicial- el que quedará redactado de la siguiente manera: “(...) Dos jueces con asiento en la ciudad de Victoria, que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre (...)”.

Art. 3º.- Créanse los siguientes cargos para el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2: un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) cargo de Secretario; un (1) de Jefe de Despacho; un (1) cargo de Oficial Mayor; un (1) de Oficial Principal; un (1) de Oficial Auxiliar; un (1) cargo de Escribiente Mayor; un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Segunda.

Art. 4º.- Facultase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos que sean necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 5º.- El Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha en la cual el Juzgado creado por esta ley asumirá la jurisdicción y competencia correspondiente.

Art. 6º.- Inclúyase en el presupuesto general de la Provincia correspondiente al ejercicio 2023, los cargos y partidas presupuestarios pertinentes, en acuerdo a los requerimientos que el Superior Tribunal de Justicia realice a tal fin.

Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.-

Art. 8º.- De forma.-

**GRACIA MARIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTORA**



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara,

El presente proyecto de ley que pongo a consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto la creación de un segundo Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral, con asiento en la ciudad de Victoria. Dicha medida se funda principalmente en el aumento de la litigiosidad registrada en los últimos años y en la necesidad de garantizar a la comunidad un servicio de justicia más ágil y eficiente, a los efectos de lograr una tutela efectiva en los derechos de la población.

Actualmente, la ciudad de Victoria cuenta con un Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral -único-. Al tener una competencia "multifuero", tramitan en dicho juzgado innumerables tipos de causas, tales como juicios ejecutivos, concursos y quiebras, procesos laborales, procesos sucesorios, juicios ordinarios, acciones reales y posesorias, juicios de desalojo, apremios fiscales provinciales y municipales, violencia de género y revisión de sentencias de los juzgados de paz de la jurisdicción, entre otros.

En los últimos años se registra un aumento de la actividad jurisdiccional del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral -único-, en la ciudad de Victoria. Ello obedece, entre otras razones, a la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en el año 2015 que trajo aparejada muchas dudas y conflictos relacionados a su aplicación, así como la creciente conflictividad en materia de accidentes y enfermedades de trabajo, en el ámbito del consumo, ambiental y de género.

Asimismo, la apertura del enlace vial que nos une con la ciudad de Rosario ha sido uno de los factores que gravitó en el crecimiento exponencial de la ciudad de Victoria y su población, con un evidente desarrollo de la actividad turística y comercial, generación de puestos de trabajos y, por ende, incremento de los conflictos y de la litigiosidad, lo cual requiere de una justicia ágil, efectiva y especializada (especialmente en la materia laboral y violencia de género).

A partir del sistema estadístico, es posible apreciar la necesidad imperante de brindar recursos humanos a la jurisdicción de Victoria, el cual refleja solo el aspecto cuantitativo de causas en trámite y resueltas, y no así la gestión que conlleva internamente el despacho de cada causa y atención del justiciable.



De acuerdo al último censo del año 2010, el Departamento de Victoria posee 35.767 habitantes (registrando un aumento del 20% de la población en relación al censo efectuado en 2011). No obstante ello, según se publica en la página Web del referido organismo (<https://www.indec.gob.ar>), las proyecciones elaboradas en base a resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, arrojan una estimación de 40.279 habitantes para el año 2022.

Es decir que Victoria cuenta con un único juzgado civil y comercial con competencia en lo laboral para atender las necesidades jurisdiccionales de toda su población, encontrándose en clara desventaja en comparación con otras ciudades de la provincia.

A continuación se expone un cuadro que evidencia claramente esta desventajosa situación, tomando de referencia datos del censo de 2010, a saber:

Ciudad	Habitantes	Juzgados	Promedio
Concepción del Uruguay	100.728	3 juzgados civiles y 3 juzgados laborales	1 juzgado cada 16.788 habitantes
Chajarí	32.734	2 juzgados civil y comercial	1 juzgado cada 16.367 habitantes
Islas del Ibicuy	12.077	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 12.077 habitantes
Diamante	46.361	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 46.361 habitantes
Feliciano	15.079	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 15.079 habitantes
Gualeduay	51.883	2 juzgados civiles y 1 juzgado laboral	1 juzgado cada 17.294 habitantes
San Salvador	17.537	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 17.357 habitantes
Gualeduaychú	109.461	3 juzgados civiles y 3 juzgados laborales	1 juzgado cada 18.243 habitantes
Concordia	170.033	6 juzgados civiles y 4 juzgados laborales	1 juzgado cada 17.003 habitantes
Nogoyá	39.026	2 juzgados civil y comercial	1 juzgado cada 19.513 habitantes
Colón	62.160	2 juzgados civiles y 1 juzgado laboral	1 juzgado cada 20.720 habitantes
Federación	68.736	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 16.658 habitantes



Villaguay	48.965	2 juzgados civil y comercial	1 juzgado cada 23.482 habitantes
Paraná	339.930	10 juzgados civiles y 4 juzgados laborales	1 juzgado cada 24.280 habitantes
Federal	25.863	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 25.863 habitantes
Rosario del Tala	25.665	1 juzgado civil y comercial	1 juzgado cada 25.665 habitantes
La Paz	66.903	2 juzgados civil y comercial	1 juzgado cada 33.451
Victoria	35.767	1 juzgado civil y comercial con competencia en lo laboral	1 juzgado cada 35.767 habitantes

Resulta indudable entonces que el Juzgado Civil y Comercial único con competencia en lo laboral de la ciudad de Victoria, se encuentra en una enorme desventaja en relación al resto de los juzgados de la provincia (salvo el caso de Diamante). Dicha desventaja se profundiza aún más si consideramos que la población actual de Victoria es mucho mayor (tal como lo estima el propio INDEC según se mencionó anteriormente), y ello quedará evidenciado cuando se obtengan los resultados del censo a realizarse en este año 2022 en curso.

Por otro lado, en relación a la actividad jurisdiccional del Juzgado Civil y Comercial –único- con competencia en lo laboral de la ciudad de Victoria, de acuerdo a la información publicada en el sitio Web del Poder Judicial de Entre Ríos (<https://tablero.jusentrerios.gov.ar/>), surge que en el período comprendido entre el mes de marzo de 2021 a febrero de 2022:

(i) Se iniciaron ante dicho Juzgado 424 procesos civiles y 98 procesos laborales, lo que hace un total de 522 causas; (ii) Se celebraron 30 audiencias civiles y 35 audiencias laborales; y (iii) En relación a las causas resueltas, se despacharon 494 autos y se dictaron 268 sentencias.

Es muy importante destacar la particular situación de los procesos laborales, respecto de los cuales se debe advertir que prácticamente la mayoría de los mismos son promovidos ante el referido Juzgado con asiento en la ciudad de Victoria, pese a que pueden ser iniciados en los Juzgados del Trabajo de Paraná (en la actualidad hay cuatro). Pese a tratarse de Juzgados con materia exclusiva en el área laboral, los ciudadanos victorienses eligen el Juzgado local.

Se puede advertir de estas cifras que el cumulo de tareas que desarrolla el único juzgado con competencia en lo civil y comercial es exorbitante, lo cual tiene una fuerte incidencia en la calidad del servicio de justicia que se presta a favor de la población.

Por todo lo dicho, entiendo que la necesidad de crear un segundo Juzgado Civil y Comercial -multifueros- en la ciudad de Victoria, responde tanto a la necesidad de garantizar a los ciudadanos un eficiente acceso a la justicia en plazos ágiles y razonables, sino también al



interés general de resguardar los derechos de los trabajadores judiciales, quienes son considerados por nuestra Constitución Nacional como sujetos merecedores de especial tutela.

Asimismo, se debe considerar la posibilidad de mejorar los mecanismos de gestión judicial que se han implementado. En virtud de ello, con el objeto de procurar un activismo judicial propio de la especialidad laboral, es necesario contar con recursos humanos que brinden sustento, dedicación especial y apoyo en los momentos previos y posteriores al pronunciamiento judicial.

En este sentido, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos ("STJER") se encuentra en búsqueda constante de medios para facilitar la labor de los profesionales del derecho, empleados judiciales y magistrados, con el objetivo de mejorar el acceso a la Justicia. Sin embargo, la decisión de la creación de nuevos juzgados resulta una facultad exclusiva y excluyente de la Legislatura Provincial.

Es importante mencionar que la jurisdicción en Victoria no resulta ajena a la realidad regional de aumento de litigiosidad, que motivó oportunamente la creación por parte de la Legislatura Provincial de nuevos juzgados en las ciudades vecinas tales como Nogoyá, Gualeguay (mediante ley N° 10.201 que crea un Juzgado de Familia y Penal de Menores en Nogoyá y un Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo en Gualeguay), Feliciano (mediante ley N° 10.047 que crea un Juzgado de Familia y Menores en Feliciano), La Paz (mediante ley N° 10.043 que crea un Juzgado de Menores y Familia en La Paz), entre otras.

Finalmente, cabe señalar que el S.T.J.E.R. es pionero a nivel nacional en materia de implementación de sistemas que conducen a lograr soluciones justas en plazos exiguos. A modo de ejemplo, ha implementado con éxito en la última gestión los proyectos de Oralidad Efectiva tanto en materias Civil y Comercial como Laboral y un Sistema de Notificaciones Electrónicas que ha significado aportar mayor dinamismo a las causas en trámite, como así también la implementación del Expediente Digital. Sin embargo, ambas medidas, han contribuido a generar una mayor carga administrativa de la gestión interna que conlleva cada expediente judicial.

Por todo ello, en base a los fundamentos vertidos y datos estadísticos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, a fin de atender las demandas jurisdiccionales de la población de Victoria, así como también velar por los derechos de los trabajadores judiciales.

Gracia María Jaroslavsky